



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

VOTO CONCURRENTE
CONSEJERO ELECTORAL

JOSÉ ROBERTO RUIZ SALDAÑA

VOTO CONCURRENTE QUE EMITE EL CONSEJERO ELECTORAL JOSÉ ROBERTO RUIZ SALDAÑA EN RELACIÓN AL ACUERDO DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE ADOPTAR LAS MEDIDAS CAUTELARES A QUE HUBIERE LUGAR, FORMULADA POR ALAN ALEJANDRO OSORIO COLMENARES EN CONTRA DE RAFAEL MORENO VALLE ROSAS, GOBERNADOR DEL ESTADO DE PUEBLA, POR PRESUNTO USO INDEBIDO DE RECURSOS PÚBLICOS Y OTRAS CONDUCTAS, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR UT/SCG/PE/AAOC/CG/203/2016.

Con fundamento en una interpretación funcional del artículo 23, numeral 11, del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, toda vez que el presente Acuerdo no se presentará al Consejo General, considero oportuno manifestar las razones por las que, no obstante coincido con la improcedencia de las medidas cautelares solicitadas, no comparto los razonamientos y consideraciones que le dieron sustento en el asunto de mérito.

En el caso concreto, no puedo acompañar los argumentos que sustentan dicha determinación, en razón que estimo se debió declarar la improcedencia porque la asistencia de Rafael Moreno Valle Rosas, Gobernador del Estado de Puebla, a las ruedas de prensa organizadas por diversas dependencias de la Administración Pública a su cargo, celebradas el veintiocho de noviembre y cinco de diciembre de dos mil dieciséis, en el auditorio de un Hotel de la Ciudad de México, que versaron, la primera, sobre su intención de presentar ante el Congreso del Estado de Puebla diversas iniciativas de ley, entre ellas una en materia de Gobiernos de Coalición, y la segunda, sobre la difusión de la estrategia legal que seguiría para la interposición de un recurso de revisión del procedimiento especial sancionador en contra del Acuerdo ACQyD-INE-140/2016, (dictado por la Comisión de Quejas y Denuncias el uno de diciembre del año en curso), se trata de hechos consumado de imposible reparación.

Esto es así, debido a que la asistencia de Rafael Moreno Valle Rosas y su equipo a las ruedas de prensa, ocurrieron en días y horas únicos y determinados, sin que a la fecha, -como es evidente-, tal situación siga aconteciendo.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

VOTO CONCURRENTE
CONSEJERO ELECTORAL

JOSÉ ROBERTO RUIZ SALDAÑA

Ahora bien, es oportuno señalar que considero que, respecto de la segunda rueda de prensa, en la que el Gobernador de Puebla realizó la difusión de las estrategias jurídicas derivadas de su defensa, con motivo de sus aspiraciones personales para contender como candidato a la presidencia en 2018, podrían constituir un uso indebido de recursos públicos, pues ha sido aceptado por el propio gobierno de Puebla el haber realizado dichos eventos, y a mi juicio, dicha rueda de prensa no tiene un objeto relacionado con un genuino ejercicio de las atribuciones como Gobernador por parte de Moreno Valle, sino con actos derivados de consecuencias de sus aspiraciones de carácter personal a contender en el Proceso Electoral Federal 2018.

En ese tenor, considero, como ya lo he sostenido anteriormente, que la defensa jurídica de Rafael Moreno Valle Rosas, Gobernador del Estado de Puebla, con motivo de determinaciones de la autoridad electoral que versen sobre actos realizados en el marco de sus aspiraciones futuras para contender por la Presidencia de la República, no deben ser financiadas con recursos públicos, pues dichas actividades no son realizadas representando los intereses del pueblo poblano, sino personales.

Por las razones expresadas, si bien comparto el sentido del Acuerdo en el sentido de decretar la improcedencia de las medidas cautelares solicitadas, no acompaño los argumentos que dieron sustento al voto de la mayoría de las integrantes de la Comisión de Quejas y Denuncias.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "José Roberto Ruiz Saldaña".

JOSÉ ROBERTO RUIZ SALDAÑA
CONSEJERO ELECTORAL